

Factura: 001-002-000021578

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

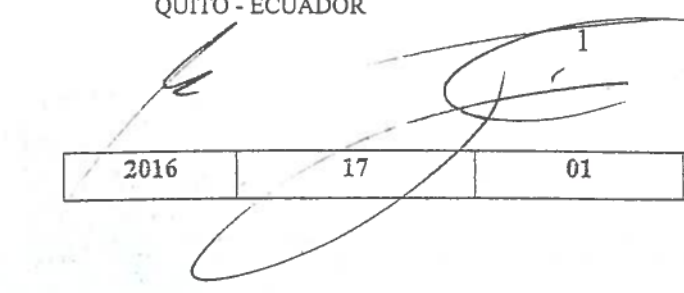


20161701028P01971



Escritura N°:		20161701028P01971																																	
ACTO O CONTRATO:																																			
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES																																			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO DEL 2016, (15.35)																																			
OTORGANTES																																			
<table border="1"> <tr> <td>Persona</td> <td>Nombres/Razón social</td> <td>Tipo interviniente</td> <td>Documento de Identidad</td> <td>No. Identificación</td> <td>Nacionalidad</td> <td>Calidad</td> <td>Persona que le representa</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1723602049</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1714281761</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ SUSANA</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1714281753</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> </table>				Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Natural	MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1723602049	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281761	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ SUSANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																												
Natural	MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1723602049	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																												
Natural	MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281761	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																												
Natural	MENDOZA VASCONEZ SUSANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																												
OTORGADO POR																																			
<table border="1"> <tr> <td>Persona</td> <td>Nombres/Razón social</td> <td>Tipo interviniente</td> <td>Documento de Identidad</td> <td>No. Identificación</td> <td>Nacionalidad</td> <td>Calidad</td> <td>Persona que le representa</td> </tr> <tr> <td>Persona</td> <td>ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1719214155</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CESIONARIO (A)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1705838116</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CESIONARIO (A)</td> <td></td> </tr> </table>				Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Persona	ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719214155	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)		Natural	GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705838116	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)									
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																												
Persona	ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719214155	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)																													
Natural	GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705838116	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)																													
UBICACION																																			
Provincia		Canton	Parroquia																																
PICHINCHA		QUITO	INAGUITO																																
DESCRIPCION DOCUMENTO:																																			
OBJETO/OBSERVACIONES:																																			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00																																	

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



2016	17	01	28	P01971
------	----	----	----	--------

ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

**ALICIA GUILERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; Y, EN REPRESENTACIÓN DE SUS
HIJOS SEBASTIAN NICOLAS, ANDREA SUSANA Y JUAN
PABLO MENDOZA VASCONEZ**

A FAVOR DE:

**MARIA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH
GUERRA TORRES**

CUANTÍA USD 400.00

DI 2. COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISEÍS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA
ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL
MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO
APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA
VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME
CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA
COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO
CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA
EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE
CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA,
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN
ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA
SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS
ERNESTO ARMENDARIZ BONILLA, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA
PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES
DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA
PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE
A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR
NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU
CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA:

PRIMERA:

COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS ERNESTO ARMENDARIZ, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) TERROCAL CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOS, ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.- B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, AUTÓRITAS
SIGUIENTES CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES, PARA LA
SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE CEDA Y
TRANSFERIRA DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES
SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA
UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL
CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA
DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (II) A LA SEÑORA ALICIA
GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL
SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y
TRANSFERIRA TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES,
IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD
\$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE
TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA
ARMENDARIZ GUERRA. (III) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA
VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA
ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y
TRANSFERIRA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES,
IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD
\$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE
TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA
ARMENDARIZ GUERRA. (IV) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA
VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN

PABLO MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. (V) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** A) CON ESTOS ANTECEDENTES, LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, POR LOS QUE REPRESENTA A FAVOR DE SUS HIJOS, AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, DECLARA LO SIGUIENTE: **UNO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, CEDE Y TRANSFIERE DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA



ARMENDARIZ GUERRA. UNO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 292,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO. DOS-A. LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. DOS-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 32,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. TRES-A. LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. ARMENDARIZ GUERRA. TRES-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL

PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **CUATRO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CUATRO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 4,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- **CINCO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CINCO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36.00) QUE

LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. B) LA INDICADA GÉNEROS

COMPRENDE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS CEDENTES SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS, ES DECIR,

INVOLUCRAN LOS DERECHOS QUE PUEDEN CORRESPONDER A DICHAS PARTICIPACIONES POR RESERVAS, EN ESPECIAL RESERVAS DE

CAPITAL, APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, SUPERÁVIT, AUMENTOS DE CAPITAL EN TRÁMITE Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO,

DE TAL MANERA QUE LOS CEDENTES AL ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES LO HACEN CON TODOS LOS DERECHOS, VENTAJAS

Y PRIVILEGIOS SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- LAS CESIONARIAS DECLARAN QUE

ACEPTAN LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE REALIZA EN SU FAVOR.- QUE LA

INVERSIÓN REALIZADA POR LAS CESIONARIAS ES CON EL CARÁCTER DE NACIONAL.- QUINTA: RAZON E INSCRIPCIÓN.- PREVIO A LA

INSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SE SENTARÁ LA CORRESPONDIENTE RAZÓN AL

MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- SEXTA.- CUANTÍA.- LA CUANTÍA DEL PRESENTE

INSTRUMENTO ES DE USD CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00).- HASTA AQUÍ LA MINUTA

QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL

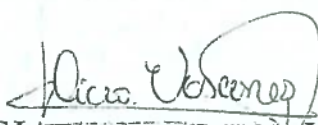
VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO GUSTAVO ANDRÉS VASCONEZ ANDRADE, CON MATRÍCULA PROFESIOANL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION QUINIENTOS DIECINUEVE, DEL FORO DE ABOGADOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.


ALICIA GUILLERMINA VÁSCONEZ VACA
C.C. 170764468-6

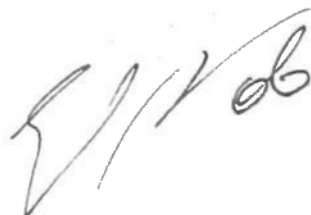


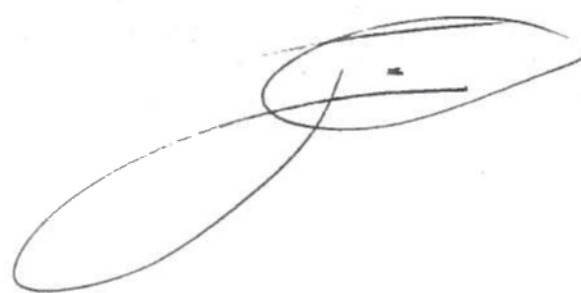

MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA
C.C. 171921415-5




ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES
C.C. 170583811-6











En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 3 de octubre de 2014, ante mí, B. JANINA SMITH MINDA, CONSUL en esta ciudad, comparece(n) JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 1714281761, con domicilio en 6348 AURELIA ST, PITTSBURGH, ESTADO DE PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, identificada con cédula de ciudadanía número 1707644686, para que de acuerdo al escrito que me presenta y que a continuación transcribo, en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: "SEÑOR CONSUL.- En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171428176-1, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Pittsburgh, Estados Unidos, quien en adelante se le denominará el Mandante. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermina Vasconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación del Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor del Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posee en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularlos, pactar precio, forma de pago, condiciones, plaza, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea el Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble del Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de aetas y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviere o que llegare a tener en lo posterior el Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea el Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plaza y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellas; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener el



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER GENERAL Nº 118 / 2014
Tomo 2 . Página 118



Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de La demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, La Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación del Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea La falta de poder La que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, La Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de clausula especial; para que intervenga en las compañías de las que el mandante sea socio o accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplíe el capital, o disuelva y liquide dichas compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien al Mandante; para que realice las declaraciones del impuesto a La Renta, del impuesto al Valor Agregado y Declaración Patrimonial, a nombre y en representación del Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes del Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas con todas las facultades y derechos como si el Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera La apoderada representara al Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por La Apoderada a las personas que ella considere idóneas. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.".- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Juan P. Mendoza

JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ

R. Janina Smith Minda
R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL



Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Dado y sellado, el 3 de octubre de 2014



R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL

Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30.00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN ^{DOS} FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UN FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITOA 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS
ÁNGELES (CALIFORNIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 131 / 2014

Tomo 1 . Página 131

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de octubre de 2014, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, **PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparece **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **1714281753**, con domicilio en **4484 ILLINOIS ST NO. 4 SAN DIEGO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Viuda** y Cédula de ciudadanía número **1707644686**, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: "La compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor de la Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posea en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularios, pactar precio, forma de pago, condiciones, plazo, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea la Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble de la Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior la Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea la Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellos; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener la Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de la demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, la Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación de la Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, la Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de cláusula especial; para que intervenga en las compañías de las que la mandante sea socia o

OK

[Firma]

[Firma]

accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplie el capital, o disuelva y liquidación de las compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien a la Mandante; para que realice las declaraciones del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y Declaración Patrimonial, a nombre y en representación de la Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes de la Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas, con todas las facultades y derechos como si la Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera la apoderada representará a la Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por la Apoderada a las personas que ella considere idóneas." Hasta aquí la minuta.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ANGELES (CALIFORNIA) - Dado y sellado, el 8 de octubre de 2014.

MARIA CECILIA ARBOLADA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOLIA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO UNG FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY

QUITO A 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Juicio No: 17203-2015-15113

Casilla No: 404

Quito, viernes 22 de enero del 2016
A: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA
Dr./Ab.: CARLOS SOLINES CORONEL

En el Juicio Especial No. 17203-2015-15113 que sigue VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA, hay lo siguiente.-

JUEZ PONENTE: PINEDA CORDERO BENJAMIN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 22 de enero del 2016, las 16h26.- **VISTOS:** Incorpórese al cuaderno procesal el escrito que antecede presentado por la parte actora, en el que se solicita se dicte sentencia, y proveyéndolo se procede. A fojas 44 de los autos mediante demanda en forma de autorización de venta de bien de menor comparece la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, con sus generales de Ley y en lo principal adjuntando los documentos habilitantes correspondientes en lo principal manifiesta: Ante el deceso de quien en vida fuera su cónyuge señor Pablo Nicolás Mendoza Solines, padre de sus tres hijos entre ellos el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez, solicita autorización para vender, por el interés superior de la menor, un vehículo y participaciones sociales de una compañía limitada que conforme la documentación adjunta se encuentran a nombre del finado, lo que fundamenta jurídicamente en los Arts. 28 y 297 del Código de Procedimiento Civil. - La demanda que ha sido presentada el 16 de octubre de 2015, calificada mediante el respectivo auto que obra a fojas 49 del cuaderno procesal, auto en el que se dispone se cuente con la opinión del Ministerio Público a través de uno de los Fiscales de lo Penal de Pichincha, de conformidad con la Ley, receptadas las declaraciones testimoniales que constan del expediente a fojas 98 y 100 del cuaderno procesal y solicitando la parte actora por escrito a fojas 103 se dicte la correspondiente sentencia, atento al estado de la causa para hacerlo se considera: **PRIMERO:** El suscrito es competente para conocer y resolver este trámite, en razón de la materia y de la jurisdicción territorial de conformidad con la Ley.- **SEGUNDO:** Por cuanto se han observado y cumplido todas las solemnidades que son sustanciales para todo proceso, y el trámite específico de la presente autorización o insinuación judicial, se declara la validez de todo lo actuado. - **TERCERO:** La existencia de relación parental entre el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez con la parte actora señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca y con su fallecido padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se demuestra con la copia certificada de la respectiva partida de nacimiento que obra a fojas 36 vuelta del cuaderno procesal, el fallecimiento del padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se establece procesalmente mediante la partida de defunción que obra a fojas 37 de las tablas del proceso, a fojas 3 respectivamente certificado único vehicular No. CUV-2015-00133234, así como a fojas 8 escritura pública de reforma de estatutos de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 17 escritura pública de constitución de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 27 protocolización del acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, instrumento en el que aparece el menor de edad entre los demás hijos del fallecido padre. **CUARTO:** A fojas 102 de los autos, consta con el informe favorable del Fiscal de Pichincha Unidad de Descongestión de Casos doctor Patricio García Cárdenas que se describe y transcribe textualmente: "por cumplidos los fundamentos de hecho y de derecho propuestos en la demanda propuesta por Alicia Guillermina Vásconez Vaca una vez que se



Lo que comunico a usted para los fines de ley.



DR. JESÚS VICENTE DE LA CRUZ HARO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECED. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TERRACAL CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve, en el domicilio de la compañía ubicada en la Avenida Tomás de Berlanga E6-109 y 33, en la ciudad de Quito, sin comparecer a la celebración de esta Junta, sin comparecer a la celebración de esta Junta, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia, señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
3. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General de la socia ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
4. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
5. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Curadora y como tal representante legal del socio SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
6. Conocer y resolver sobre la renuncia del Gerente y Presidente de la compañía; y, Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía.
- 7.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con los mencionados Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Juan Fernando Carrion Robalino, con la presencia de los socios de la Compañía: ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1,00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme al expediente de actas, del señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente de actas, de la señora ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; y, ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Curadora y como tal representante legal, según documento que se acompaña y que se agrega al expediente de actas, del menor SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ,

propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Felipe Sebastián Núñez Arrieta.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los siguientes Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONES VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONES VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONES**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONES VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONES**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONES VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONES**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.
5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONES VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONES**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

6. Conocer y resolver acerca de la renuncia de Gerente y Presidente de la compañía.

- 6.1. Aceptar la renuncia presentada por la señora ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, al cargo de Gerente de la compañía.
- 6.2. Aceptar la renuncia presentada por el señor ASHLEY IVÁN VASCONEZ VACA, al cargo de Presidente de la compañía.
7. Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía:

7.1. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señorita MARIA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA, como Gerente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

7.2. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc, concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11h45.

Para constancia de lo expresado, firman, el señor Presidente Ad-Hoc, los socios y el señor Secretario Ad-Hoc, que certifican en el lugar y fecha indicados.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Alicia Guillermína Vasconez Vaca
SOCIA

Andrea Susana Mendoza Vasconez
Representada por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Felipe Sebastián Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

Juan Pablo Mendoza Vasconez
Representado por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Sebastián Nicolás Mendoza Vasconez
Legalmente representada por
Alicia Guillermína Vasconez Vaca



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TERROCAL CIA. LTDA.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., el señor Secretario Ad-Hoc, procede a efectuar la lista de socios asistentes a la indicada Junta General.

Los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones, y el número de votos que le corresponden son los siguientes:

1. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA** por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole doscientos noventa y dos votos.
2. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General del señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.
3. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General de la señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.
4. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Curadora y como tal representante legal del menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicada, el señor Presidente Ad-Hoc y el señor Secretario Ad-Hoc que certifican.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Felipe Sebastian Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIO CERTIFICÓ QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN UNA FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifica que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, veinticinco de abril de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras



capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 25 de abril de 2016.


ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
GERENTE
TERROCAL CIA. LTDA.

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN Una FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707644686

Nombres del ciudadano: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. COMER. EN MARKET.

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MENDOZA SOLINES PABLO N

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VASCONEZ CESAR

Nombres de la madre: VACA ALICIA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emitor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

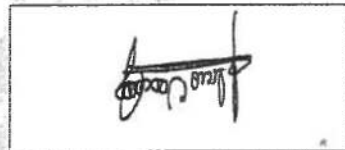
Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUERTES,
Date: 2016.06.07 15:59:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



OK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170704468-6**

APELLIDOS Y NOMBRES:
VASCONEZ VACA
ALICIA GUILLERMINA

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Viuda
PABLO: N
MENDOZA: SOLINES

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. COMER. EN MARKET.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VASCONEZ CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VACA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-02-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-09

V4444V4444

000373716

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
PROBA DEL CÉDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

022 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0045 **1707644686**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **LA CONCEPCION** 3
QUITO **PARROQUIA** ZONA
CANTÓN

[Signature]
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719214155

Nombres del ciudadano: ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ARMENDARIZ LUIS ERNESTO

Nombres de la madre: GUERRA ELIANA ELIZABETH

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA-QUITO -

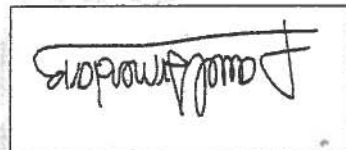
Ing. Jorge Iroya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.07 15:00:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

171921415-5

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
ARMENDARIZ GUERRA
MARIA DANIELA
Lugar de nacimiento:
PICHINCHA
COTACACHI
SENALECAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-09-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCION SUPERIOR **PROFESION Y OCUPACION**
ARQUITECTO **YB13W4113**

APellidos y Nombres del Pape:
ARMENDARIZ LUIS ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre:
GUERRA ELIANA ELIZABETH
Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2014-08-17
Fecha de Expiración:
2024-08-17

Paula Armendariz

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL** **GRUPO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

002 **002-0258** **1719214155**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **CEDULA**
ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA

PROVINCIA **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
EL ZARZANO **SAN RAFAEL** **0**
CANTON **SENALECAZAR** **0**
002

Paula Armendariz
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705838116

Nombres del ciudadano: GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS ERNESTO ARMENDARIZ

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: FABIAN GUERRA

Nombres de la madre: AIDA ELISA TORRES

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.07 17:40:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1032511



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170583811-6

GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 ENERO 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011-1 0254 08478 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO LUIS ERNESTO ARMENDARIZ
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
FABIAN GUERRA
AIDA ELSA TORRES
QUITO 10/02/2009
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0700781

[Firma]

[Fotografía]
FUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0150 1705838116
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
RUMINAHUI SAN RAFAEL 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**

CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR:

ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, A FAVOR DE: MARIA DANIELA

ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, FIRMANDOLA Y

SELLÁNDOLA EN QUITO A, 08 DE JUNIO DEL 2016.

[Handwritten signature]

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
IA



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIO 28 VA







Factura: 001-002-000035556

20161701002001621



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701002001621

MATRIZ	
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2016, (8:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	FONOP00004531

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
CARRION ROBALINO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS
FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	1718838285
A FAVOR DE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO INTERVINIENTE
No. IDENTIFICACIÓN	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161701028P01971



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA TERROCAL CIA. LTDA, otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el 21 de marzo del 2002, tome nota de la Cesión de Participaciones, que antecede otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 7 de junio del 2016.- Quito, 21 de junio del dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 41463


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31811
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	567
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA / QUITO / 07/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TERROCAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1266 TOMO 133 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15/04/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 019-JM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



Factura: 001-002-000021578

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

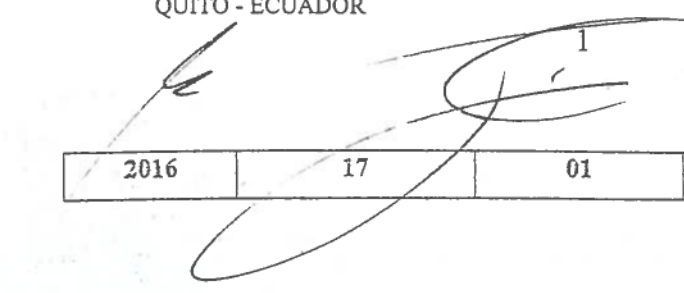
EXTRACTO



20161701028P01971

Escritura N°:						20161701028P01971																																	
ACTO O CONTRATO:																																							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES																																							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO DEL 2016, (15.35)																																							
OTORGANTES																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Persona</th> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo interviniente</th> <th>Documento de Identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que le representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1723602049</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1714281761</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ SUSANA</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1714281753</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> </tbody> </table>								Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Natural	MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1723602049	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281761	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ SUSANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																																
Natural	MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1723602049	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																																
Natural	MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281761	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																																
Natural	MENDOZA VASCONEZ SUSANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																																
OTORGADO POR																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Persona</th> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo interviniente</th> <th>Documento de Identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que le representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Persona</td> <td>ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1719214155</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CESIONARIO (A)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1705838116</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CESIONARIO (A)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Persona	ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719214155	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)		Natural	GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705838116	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)									
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																																
Persona	ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719214155	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)																																	
Natural	GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705838116	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)																																	
A FAVOR DE																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Provincia</th> <th>Cantón</th> <th>Parroquia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PICHINCHA</td> <td></td> <td>QUITO</td> <td>INAGUITO</td> </tr> </tbody> </table>								Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia	PICHINCHA		QUITO	INAGUITO																								
Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia																																				
PICHINCHA		QUITO	INAGUITO																																				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:																																							
OBJETO/OBSERVACIONES:																																							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00																																							

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



2016	17	01	28	P01971
------	----	----	----	--------

ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

**ALICIA GUILERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; Y, EN REPRESENTACIÓN DE SUS
HIJOS SEBASTIAN NICOLAS, ANDREA SUSANA Y JUAN
PABLO MENDOZA VASCONEZ**

A FAVOR DE:

**MARIA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH
GUERRA TORRES**

CUANTÍA USD 400.00

DI 2. COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISEÍS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA
ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL
MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO
APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA
VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME
CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA
COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO
CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA
EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE
CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA,
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN
ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA
SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS
ERNESTO ARMENDARIZ BONILLA, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA
PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES
DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA
PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE
A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR
NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU
CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA:

PRIMERA:

COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS ERNESTO ARMENDARIZ, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) TERROCAL CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOS, ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.- B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, AUTÓGRAFAS LAS SIGUIENTES CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES, EN LA SENORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE CEDA Y TRANSFERA DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (II) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFERA TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (III) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFERA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (IV) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN



PABLO MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. (V) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** A) CON ESTOS ANTECEDENTES, LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, POR LOS QUE REPRESENTA A FAVOR DE SUS HIJOS, AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, DECLARA LO SIGUIENTE: **UNO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, CEDE Y TRANSFIERE DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA



ARMENDARIZ GUERRA. UNO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 292,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO. AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. DOS-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 32,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. TRES-A. LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. ARMENDARIZ GUERRA. TRES-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL

PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **CUATRO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CUATRO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 4,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- **CINCO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CINCO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

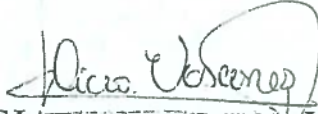
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36.00) QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. B) LA INDICADA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS, ES DECIR, INVOLUCRAN LOS DERECHOS QUE PUEDEN CORRESPONDER A DICHAS PARTICIPACIONES POR RESERVAS, EN ESPECIAL RESERVAS DE CAPITAL, APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, SUPERÁVIT, AUMENTOS DE CAPITAL EN TRÁMITE Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, DE TAL MANERA QUE LOS CEDENTES AL ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES LO HACEN CON TODOS LOS DERECHOS, VENTAJAS Y PRIVILEGIOS SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- LAS CESIONARIAS DECLARAN QUE ACEPTAN LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE REALIZA EN SU FAVOR.- QUE LA INVERSIÓN REALIZADA POR LAS CESIONARIAS ES CON EL CARÁCTER DE NACIONAL.- QUINTA: RAZON E INSCRIPCIÓN.- PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SE SENTARÁ LA CORRESPONDIENTE RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- SEXTA.- CUANTÍA.- LA CUANTÍA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE USD CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00).- HASTA AQUÍ LA MINUTA INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO GUSTAVO ANDRÉS VASCONEZ ANDRADE, CON MATRÍCULA PROFESIOANL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION QUINIENTOS DIECINUEVE, DEL FORO DE ABOGADOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.


ALICIA GUILLERMINA VÁSCONEZ VACA
C.C. 170764468-6

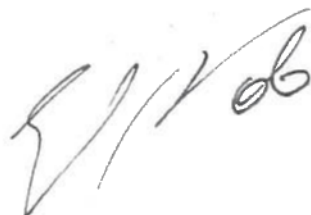


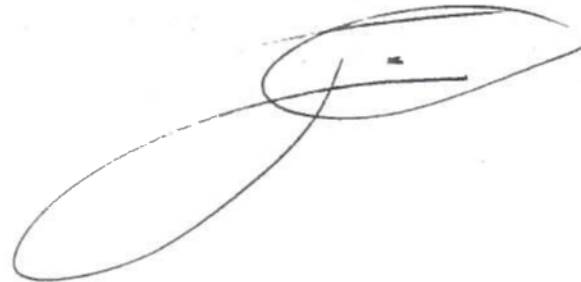

MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA
C.C. 171921415-5




ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES
C.C. 170583811-6











En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 3 de octubre de 2014, ante mí, B. JANINA SMITH MINDA, CONSUL en esta ciudad, comparece(n) JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 1714281761, con domicilio en 6348 AURELIA ST, PITTSBURGH, ESTADO DE PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, identificada con cédula de ciudadanía número 1707644686, para que de acuerdo al escrito que me presenta y que a continuación transcribo, en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: "SEÑOR CONSUL.- En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171428176-1, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Pittsburgh, Estados Unidos, quien en adelante se le denominará el Mandante. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermina Vasconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación del Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor del Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posee en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularlos, pactar precio, forma de pago, condiciones, plaza, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea el Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble del Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de aetas y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior el Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea el Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plaza y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellas; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener el



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER GENERAL Nº 118 / 2014
Tomo 2 . Página 118



Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de La demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, La Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación del Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea La falta de poder La que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, La Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de clausula especial; para que intervenga en las compañías de las que el mandante sea socio o accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplíe el capital, o disuelva y liquide dichas compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien al Mandante; para que realice las declaraciones del impuesto a La Renta, del impuesto al Valor Agregado y Declaración Patrimonial, a nombre y en representación del Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes del Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas con todas las facultades y derechos como si el Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera La apoderada representara al Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por La Apoderada a las personas que ella considere idóneas. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.".- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Juan P. Mendoza

JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ

R. Janina Smith Minda
R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL



Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Dado y sellado, el 3 de octubre de 2014



R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL

Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30.00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN **DOS** FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UN FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITOA 07 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS
ÁNGELES (CALIFORNIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 131 / 2014

Tomo 1 . Página 131

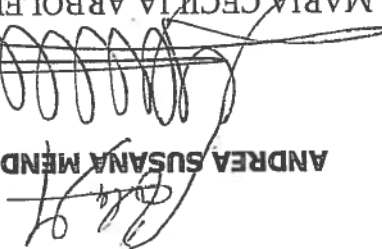
En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de octubre de 2014, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, **PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparece **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **1714281753**, con domicilio en **4484 ILLINOIS ST NO. 4 SAN DIEGO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Viuda** y Cédula de ciudadanía número **1707644686**, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: "La compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor de la Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posea en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularios, pactar precio, forma de pago, condiciones, plazo, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea la Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble de la Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior la Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea la Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellos; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener la Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de la demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, la Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación de la Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, la Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de cláusula especial; para que intervenga en las compañías de las que la mandante sea socia o

OK

[Firma manuscrita]

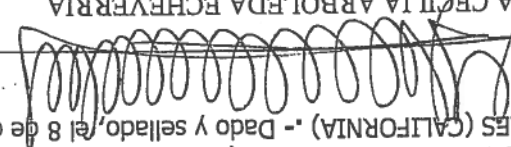
[Firma manuscrita]

accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplie el capital, o disuelva y liquidación de las compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien a la Mandante; para que realice las declaraciones del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y Declaración de Patrimonio, a nombre y en representación de la Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes de la Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas, con todas las facultades y derechos como si la Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera la apoderada representará a la Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por la Apoderada a las personas que ella considere idóneas." Hasta aquí la minuta.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ

 MARIA CECILIA ARBOLADA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ANGELES (CALIFORNIA) - Dado y sellado, el 8 de octubre de 2014.


 MARIA CECILIA ARBOLADA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL



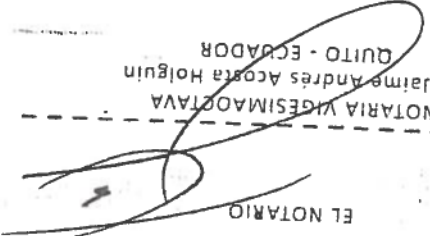
Arancel Consular: II 6.1
 Valor: \$30,00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOLIA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO UNG FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO


 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 QUITO - ECUADOR

Juicio No: 17203-2015-15113

Casilla No: 404

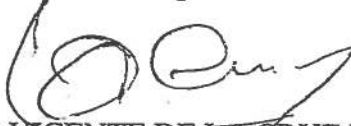
Quito, viernes 22 de enero del 2016
A: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA
Dr./Ab.: CARLOS SOLINES CORONEL

En el Juicio Especial No. 17203-2015-15113 que sigue VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA, hay lo siguiente.-

JUEZ PONENTE: PINEDA CORDERO BENJAMIN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 22 de enero del 2016, las 16h26.- **VISTOS:** Incorpórese al cuaderno procesal el escrito que antecede presentado por la parte actora, en el que se solicita se dicte sentencia, y proveyéndolo se procede. A fojas 44 de los autos mediante demanda en forma de autorización de venta de bien de menor comparece la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, con sus generales de Ley y en lo principal adjuntando los documentos habilitantes correspondientes en lo principal manifiesta: Ante el deceso de quien en vida fuera su cónyuge señor Pablo Nicolás Mendoza Solines, padre de sus tres hijos entre ellos el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez, solicita autorización para vender, por el interés superior de la menor, un vehículo y participaciones sociales de una compañía limitada que conforme la documentación adjunta se encuentran a nombre del finado, lo que fundamenta jurídicamente en los Arts. 28 y 297 del Código de Procedimiento Civil. - La demanda que ha sido presentada el 16 de octubre de 2015, calificada mediante el respectivo auto que obra a fojas 49 del cuaderno procesal, auto en el que se dispone se cuente con la opinión del Ministerio Público a través de uno de los Fiscales de lo Penal de Pichincha, de conformidad con la Ley, receptadas las declaraciones testimoniales que constan del expediente a fojas 98 y 100 del cuaderno procesal y solicitando la parte actora por escrito a fojas 103 se dicte la correspondiente sentencia, atento al estado de la causa para hacerlo se considera: **PRIMERO:** El suscrito es competente para conocer y resolver este trámite, en razón de la materia y de la jurisdicción territorial de conformidad con la Ley.- **SEGUNDO:** Por cuanto se han observado y cumplido todas las solemnidades que son sustanciales para todo proceso, y el trámite específico de la presente autorización o insinuación judicial, se declara la validez de todo lo actuado. - **TERCERO:** La existencia de relación parental entre el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez con la parte actora señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca y con su fallecido padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se demuestra con la copia certificada de la respectiva partida de nacimiento que obra a fojas 36 vuelta del cuaderno procesal, el fallecimiento del padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se establece procesalmente mediante la partida de defunción que obra a fojas 37 de las tablas del proceso, a fojas 3 respectivamente certificado único vehicular No. CUV-2015-00133234, así como a fojas 8 escritura pública de reforma de estatutos de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 17 escritura pública de constitución de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 27 protocolización del acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, instrumento en el que aparece el menor de edad entre los demás hijos del fallecido padre. **CUARTO:** A fojas 102 de los autos, consta con el informe favorable del Fiscal de Pichincha Unidad de Descongestión de Casos doctor Patricio García Cárdenas que se describe y transcribe textualmente: "por cumplidos los fundamentos de hecho y de derecho propuestos en la demanda propuesta por Alicia Guillermina Vásconez Vaca una vez que se



Lo que comunico a usted para los fines de ley.



DR. JESÚS VICENTE DE LA CRUZ HARO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO



ZONA CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDENTE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TERROCAL CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco dias del mes de abril de dos mil diecinueve, en el domicilio de la compañía ubicada en la Avenida Tomás de Berlanga E6-109 y 33, en la ciudad de Quito, sin comparecer a la celebración de esta Junta, sin comparecer a la celebración de esta Junta, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia, señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
3. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General de la socia ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
4. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
5. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Curadora y como tal representante legal del socio SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
6. Conocer y resolver sobre la renuncia del Gerente y Presidente de la compañía; y, Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía.
- 7.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con los mencionados Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Juan Fernando Carrion Robalino, con la presencia de los socios de la Compañía: ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1,00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme al expediente de actas, del señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente de actas, de la señora ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; y, ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Curadora y como tal representante legal, según documento que se acompaña y que se agrega al expediente de actas, del menor SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ,

propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Felipe Sebastián Núñez Arrieta.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los siguientes Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.
5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

6. Conocer y resolver acerca de la renuncia de Gerente y Presidente de la compañía.

- 6.1. Aceptar la renuncia presentada por la señora ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, al cargo de Gerente de la compañía.
- 6.2. Aceptar la renuncia presentada por el señor ASHLEY IVÁN VASCONEZ VACA, al cargo de Presidente de la compañía.
7. Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía:

- 7.1. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señorita MARIA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA, como Gerente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.
- 7.2. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc, concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11h45.

Para constancia de lo expresado, firman, el señor Presidente Ad-Hoc, los socios y el señor Secretario Ad-Hoc, que certifican en el lugar y fecha indicados.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Alicia Guillermína Vasconez Vaca
SOCIA

Andrea Susana Mendoza Vasconez
Representada por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Felipe Sebastián Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

Juan Pablo Mendoza Vasconez
Representado por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Sebastián Nicolás Mendoza Vasconez
Legalmente representada por
Alicia Guillermína Vasconez Vaca



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TERROCAL CIA. LTDA.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., el señor Secretario Ad-Hoc, procede a efectuar la lista de socios asistentes a la indicada Junta General.

Los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones, y el número de votos que le corresponden son los siguientes:

1. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA** por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole doscientos noventa y dos votos.
2. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General del señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.
3. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General de la señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.
4. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Curadora y como tal representante legal del menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicada, el señor Presidente Ad-Hoc y el señor Secretario Ad-Hoc que certifican.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Felipe Sebastian Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIAMENTE CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN UNA FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifica que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, veinticinco de abril de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras



capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 25 de abril de 2016.


ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
GERENTE
TERROCAL CIA. LTDA.

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN Una FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707644686

Nombres del ciudadano: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. COMER. EN MARKET.

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MENDOZA SOLINES PABLO N

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: VASCONEZ CESAR

Nombres de la madre: VACA ALICIA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

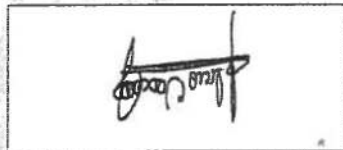
Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUERTES,
Date: 2016.06.07 15:59:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



OK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170704468-6**

APELLIDOS Y NOMBRES:
VASCONEZ VACA
ALICIA GUILLERMINA

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Viuda
PABLO: N
MENDOZA: SOLINES

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. COMER. EN MARKET.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VASCONEZ CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VACA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-09

V4444V4444

000373716

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
PROBA DEL CÉDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

022 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0045 **1707644686**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **LA CONCEPCION** 3
QUITO **PARROQUIA** ZONA
CANTÓN

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Identificación y Cedulação



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

171921415-5

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
ARMENDARIZ GUERRA
MARIA DANIELA
Lugar de nacimiento:
PICHINCHA
COTACACHI
SENALECAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-09-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCION SUPERIOR **PROFESION Y OCUPACION**
ARQUITECTO **YB13W4113**

APellidos y Nombres del Padre:
ARMENDARIZ LUIS ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre:
GUERRA ELIANA ELIZABETH
Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2014-08-17
Fecha de Expiración:
2024-08-17

[Signature] *[Signature: Daniel Armendariz]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL** **GRUPO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

002 **002-0258** **1719214155**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **CEDULA**
ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA

PROVINCIA **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
PIUNAHUI **SAN RAFAEL** **0**
CANTON **0** **ZONA**

[Signature]
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE

IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705838116

Nombres del ciudadano: GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS ERNESTO ARMENDARIZ

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: FABIAN GUERRA

Nombres de la madre: AIDA ELISA TORRES

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.07 17:40:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1032511



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No 170583811-6
 GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 ENERO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 011-1 0254 08478 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMADO DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4343V4444
 CASADO LUIS ERNESTO ARMENDARIZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FABIAN GUERRA
 AIDA ELSA TORRES
 QUITO 10/02/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0700781



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
 012 - 0150 1705838116
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINIA SAN RAFAEL 0
 RUMINAHUI PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
 EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
 Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**

CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR:

ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, A FAVOR DE: MARIA DANIELA

ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, FIRMANDOLA Y

SELLÁNDOLA EN QUITO A, 08 DE JUNIO DEL 2016.

Jaime Andrés Acosta Holguín
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
IA
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



NOTARIO 28 VA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito







Factura: 001-002-000035556

20161701002001621



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701002001621

MATRIZ	
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2016, (8:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	FONOP00004531

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
CARRION ROBALINO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	1718838285
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161701028P01971



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA TERROCAL CIA. LTDA, otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el 21 de marzo del 2002, tome nota de la Cesión de Participaciones, que antecede otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 7 de junio del 2016.- Quito, 21 de junio del dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 41463


1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NÚMERO DE REPERTORIO: 31811
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 567
REGISTRO: LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA: NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA / QUITO / 07/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: TERROCAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1266 TOMO 133 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15/04/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 019-JMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

Factura: 001-002-000021578

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

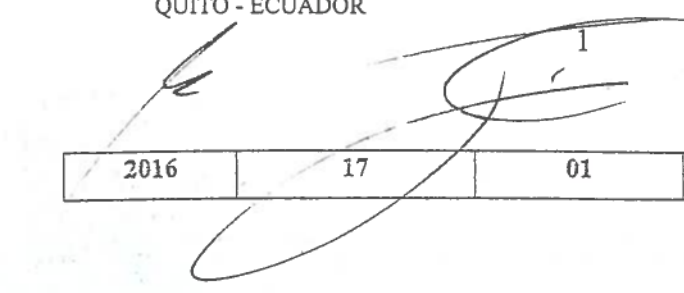
EXTRACTO



20161701028P01971

Escritura N°:						20161701028P01971																																	
ACTO O CONTRATO:																																							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES																																							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO DEL 2016, (15.35)																																							
OTORGANTES																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Persona</th> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo interviniente</th> <th>Documento de Identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que le representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1723602049</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1714281761</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ SUSANA</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1714281753</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> </tbody> </table>								Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Natural	MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1723602049	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281761	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ SUSANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																																
Natural	MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1723602049	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																																
Natural	MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281761	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																																
Natural	MENDOZA VASCONEZ SUSANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																																
OTORGADO POR																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Persona</th> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo interviniente</th> <th>Documento de Identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que le representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Persona</td> <td>ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1719214155</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CESIONARIO (A)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1705838116</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CESIONARIO (A)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Persona	ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719214155	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)		Natural	GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705838116	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)									
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																																
Persona	ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719214155	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)																																	
Natural	GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705838116	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)																																	
A FAVOR DE																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Provincia</th> <th>Cantón</th> <th>Parroquia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PICHINCHA</td> <td>QUITO</td> <td>NAQUITO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia	PICHINCHA	QUITO	NAQUITO																									
Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia																																				
PICHINCHA	QUITO	NAQUITO																																					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:																																							
OBJETO/OBSERVACIONES:																																							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00																																							

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



2016	17	01	28	P01971
------	----	----	----	--------

ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

**ALICIA GUILERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; Y, EN REPRESENTACIÓN DE SUS
HIJOS SEBASTIAN NICOLAS, ANDREA SUSANA Y JUAN
PABLO MENDOZA VASCONEZ**

A FAVOR DE:

**MARIA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH
GUERRA TORRES**

CUANTÍA USD 400.00

DI 2. COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISEÍS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA
ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL
MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO
APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA
VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME
CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA
COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO
CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA
EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE
CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA,
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN
ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA
SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS
ERNESTO ARMENDARIZ BONILLA, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA
PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES
DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA
PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE
A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR
NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU
CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA:



COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS ERNESTO ARMENDARIZ, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) TERROCAL CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOS, ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.- B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, AUTORIZO LAS SIGUIENTES CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES, EN LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (II) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (III) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (IV) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN



PABLO MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. (V) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** A) CON ESTOS ANTECEDENTES, LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, POR LOS QUE REPRESENTA A FAVOR DE SUS HIJOS, AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, DECLARA LO SIGUIENTE: **UNO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, CEDE Y TRANSFIERE DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA



ARMENDARIZ GUERRA. UNO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 292,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO. AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. DOS-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 32,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. TRES-A. LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. ARMENDARIZ GUERRA. TRES-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL

PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **CUATRO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CUATRO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 4,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- **CINCO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CINCO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36.00) QUE

LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. B) LA INDICADA GESIÓN DE LOS CEDENTES SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS, ES DECIR,

INVOLUCRAN LOS DERECHOS QUE PUEDEN CORRESPONDER A DICHAS PARTICIPACIONES POR RESERVAS, EN ESPECIAL RESERVAS DE CAPITAL, APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, SUPERÁVIT, AUMENTOS DE CAPITAL EN TRÁMITE Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, DE TAL MANERA QUE LOS CEDENTES AL ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES LO HACEN CON TODOS LOS DERECHOS, VENTAJAS Y PRIVILEGIOS SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ.-

CUARTA: ACEPTACIÓN.- LAS CESIONARIAS DECLARAN QUE

ACEPTAN LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE REALIZA EN SU FAVOR.- QUE LA INVERSIÓN REALIZADA POR LAS CESIONARIAS ES CON EL CARÁCTER

DE NACIONAL.- **QUINTA: RAZON E INSCRIPCIÓN.-** PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SE SENTARÁ LA CORRESPONDIENTE RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA

COMPañÍA.- **SEXTA.- CUANTÍA.-** LA CUANTÍA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE USD CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**

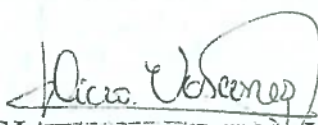
QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO GUSTAVO ANDRÉS VASCONEZ ANDRADE, CON MATRÍCULA PROFESIOANL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION QUINIENTOS DIECINUEVE, DEL FORO DE ABOGADOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.


ALICIA GUILLERMINA VÁSQUEZ VACA
C.C. 170764468-6

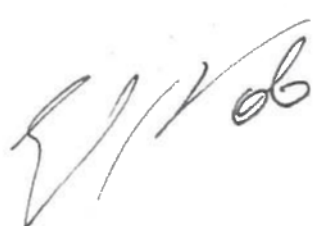



MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA
C.C. 171921415-5




ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES
C.C. 170583811-6











En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 3 de octubre de 2014, ante mí, Dr. Jaime Andía, Notario Público, en la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS AMERICA, comparece(n) JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 1714281761, con domicilio en 6348 AURELIA ST, PITTSBURGH, ESTADO DE PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, identificada con cédula de ciudadanía número 1707644686, para que de acuerdo al escrito que me presenta y que a continuación transcribo, en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: "SEÑOR CONSUL.- En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171428176-1, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Pittsburgh, Estados Unidos, quien en adelante se le denominará el Mandante. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermina Vasconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación del Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor del Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posee en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularios, pactar precio, forma de pago, condiciones, plaza, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea el Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble del Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de aetas y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior el Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea el Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plaza y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellas; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener el

Tomo 2 . Página 118

PODER GENERAL Nº 118 / 2014

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

WASHINGTON D.C.

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN

República del Ecuador



Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de La demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, La Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación del Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea La falta de poder La que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, La Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de clausula especial; para que intervenga en las compañías de las que el mandante sea socio o accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplíe el capital, o disuelva y liquide dichas compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien al Mandante; para que realice las declaraciones del impuesto a La Renta, del impuesto al Valor Agregado y Declaración Patrimonial, a nombre y en representación del Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes del Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas con todas las facultades y derechos como si el Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera La apoderada representara al Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por La Apoderada a las personas que ella considere idóneas. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.".- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Juan P. Mendoza

JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ

R. Janina Smith Minda
R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL



Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Dado y sellado, el 3 de octubre de 2014



R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL

Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30.00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN **DOS** FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UN FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITOA 07 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. Jaime Andres Acosta Holguin

QUITO - ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS
ÁNGELES (CALIFORNIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 131 / 2014

Tomo 1 . Página 131

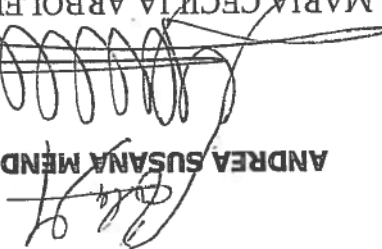
En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de octubre de 2014, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, **PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparece **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **1714281753**, con domicilio en **4484 ILLINOIS ST NO. 4 SAN DIEGO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Viuda** y Cédula de ciudadanía número **1707644686**, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: "La compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor de la Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posea en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularios, pactar precio, forma de pago, condiciones, plazo, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea la Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble de la Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior la Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea la Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellos; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener la Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de la demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, la Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación de la Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, la Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de cláusula especial; para que intervenga en las compañías de las que la mandante sea socia o

OK

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplie el capital, o disuelva y liquidación de las compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien a la Mandante; para que realice las declaraciones del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y Declaración Patrimonial, a nombre y en representación de la Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes de la Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas, con todas las facultades y derechos como si la Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera la apoderada representará a la Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por la Apoderada a las personas que ella considere idóneas." Hasta aquí la minuta.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ

 MARIA CECILIA ARBOLADA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ANGELES (CALIFORNIA) - Dado y sellado, el 8 de octubre de 2014.

MARIA CECILIA ARBOLADA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Arancel Consular: II 6.1
 Valor: \$30,00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOLIA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO UNG FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 QUITO - ECUADOR



Juicio No: 17203-2015-15113

Casilla No: 404

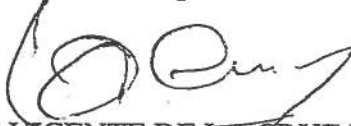
Quito, viernes 22 de enero del 2016
A: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA
Dr./Ab.: CARLOS SOLINES CORONEL

En el Juicio Especial No. 17203-2015-15113 que sigue VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA, hay lo siguiente.-

JUEZ PONENTE: PINEDA CORDERO BENJAMIN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 22 de enero del 2016, las 16h26.- **VISTOS:** Incorpórese al cuaderno procesal el escrito que antecede presentado por la parte actora, en el que se solicita se dicte sentencia, y proveyéndolo se procede. A fojas 44 de los autos mediante demanda en forma de autorización de venta de bien de menor comparece la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, con sus generales de Ley y en lo principal adjuntando los documentos habilitantes correspondientes en lo principal manifiesta: Ante el deceso de quien en vida fuera su cónyuge señor Pablo Nicolás Mendoza Solines, padre de sus tres hijos entre ellos el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez, solicita autorización para vender, por el interés superior de la menor, un vehículo y participaciones sociales de una compañía limitada que conforme la documentación adjunta se encuentran a nombre del finado, lo que fundamenta jurídicamente en los Arts. 28 y 297 del Código de Procedimiento Civil. - La demanda que ha sido presentada el 16 de octubre de 2015, calificada mediante el respectivo auto que obra a fojas 49 del cuaderno procesal, auto en el que se dispone se cuente con la opinión del Ministerio Público a través de uno de los Fiscales de lo Penal de Pichincha, de conformidad con la Ley, receptadas las declaraciones testimoniales que constan del expediente a fojas 98 y 100 del cuaderno procesal y solicitando la parte actora por escrito a fojas 103 se dicte la correspondiente sentencia, atento al estado de la causa para hacerlo se considera: **PRIMERO:** El suscrito es competente para conocer y resolver este trámite, en razón de la materia y de la jurisdicción territorial de conformidad con la Ley.- **SEGUNDO:** Por cuanto se han observado y cumplido todas las solemnidades que son sustanciales para todo proceso, y el trámite específico de la presente autorización o insinuación judicial, se declara la validez de todo lo actuado. - **TERCERO:** La existencia de relación parental entre el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez con la parte actora señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca y con su fallecido padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se demuestra con la copia certificada de la respectiva partida de nacimiento que obra a fojas 36 vuelta del cuaderno procesal, el fallecimiento del padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se establece procesalmente mediante la partida de defunción que obra a fojas 37 de las tablas del proceso, a fojas 3 respectivamente certificado único vehicular No. CUV-2015-00133234, así como a fojas 8 escritura pública de reforma de estatutos de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 17 escritura pública de constitución de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 27 protocolización del acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, instrumento en el que aparece el menor de edad entre los demás hijos del fallecido padre. **CUARTO:** A fojas 102 de los autos, consta con el informe favorable del Fiscal de Pichincha Unidad de Descongestión de Casos doctor Patricio García Cárdenas que se describe y transcribe textualmente: "por cumplidos los fundamentos de hecho y de derecho propuestos en la demanda propuesta por Alicia Guillermina Vásconez Vaca una vez que se



Lo que comunico a usted para los fines de ley.



DR. JESÚS VICENTE DE LA CRUZ HARO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECED. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TERROCAL CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco dias del mes de abril de dos mil diecinueve, en el domicilio de la compañía ubicada en la Avenida Tomás de Berlanga E6-109 y 33, en la ciudad de Quito, sin comparecer a la celebración de esta Junta, sin comparecer a la celebración de esta Junta, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia, señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
3. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General de la socia ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
4. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
5. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Curadora y como tal representante legal del socio SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
6. Conocer y resolver sobre la renuncia del Gerente y Presidente de la compañía; y, Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía.
- 7.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con los mencionados Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Juan Fernando Carrion Robalino, con la presencia de los socios de la Compañía: ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1,00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme al expediente de actas, del señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente de actas, de la señora ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; y, ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Curadora y como tal representante legal, según documento que se acompaña y que se agrega al expediente de actas, del menor SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ,

propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Felipe Sebastián Núñez Arrieta.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los siguientes Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.
5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

6. Conocer y resolver acerca de la renuncia de Gerente y Presidente de la compañía.

- 6.1. Aceptar la renuncia presentada por la señora ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, al cargo de Gerente de la compañía.
- 6.2. Aceptar la renuncia presentada por el señor ASHLEY IVÁN VASCONEZ VACA, al cargo de Presidente de la compañía.
7. Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía:

- 7.1. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señorita **MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**, como Gerente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.
- 7.2. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**, como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc, concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11h45.

Para constancia de lo expresado, firman, el señor Presidente Ad-Hoc, los socios y el señor Secretario Ad-Hoc, que certifican en el lugar y fecha indicados.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Alicia Guillermína Vasconez Vaca
SOCIA

Andrea Susana Mendoza Vasconez
Representada por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Felipe Sebastián Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

Juan Pablo Mendoza Vasconez
Representado por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Sebastián Nicolás Mendoza Vasconez
Legalmente representada por
Alicia Guillermína Vasconez Vaca



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TERROCAL CIA. LTDA.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., el señor Secretario Ad-Hoc, procede a efectuar la lista de socios asistentes a la indicada Junta General.

Los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones, y el número de votos que le corresponden son los siguientes:

1. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA** por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole doscientos noventa y dos votos.

2. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General del señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.

3. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General de la señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.

4. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Curadora y como tal representante legal del menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicada, el señor Presidente Ad-Hoc y el señor Secretario Ad-Hoc que certifican.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Felipe Sebastian Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIO CERTIFICÓ QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN UNA FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifica que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, veinticinco de abril de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras



capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 25 de abril de 2016.


ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
GERENTE
TERROCAL CIA. LTDA.

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN Una FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707644686

Nombres del ciudadano: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. COMER. EN MARKET.

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MENDOZA SOLINES PABLO N

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: VASCONEZ CESAR

Nombres de la madre: VACA ALICIA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUERTES,
Date: 2016.06.07 15:59:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



1032491



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

OK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170704468-6**

APELLIDOS Y NOMBRES:
VASCONEZ VACA
ALICIA GUILLERMINA

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Viuda
PABLO: N
MENDOZA: SOLINES

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. COMER. EN MARKET.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VASCONEZ CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VACA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-09

V4444V4444

000373716

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
PROBA DEL CÉDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

022 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0045 **1707644686**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **LA CONCEPCION** 3
QUITO **PARROQUIA** ZONA
CANTÓN

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719214155

Nombres del ciudadano: ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ARMENDARIZ LUIS ERNESTO

Nombres de la madre: GUERRA ELIANA ELIZABETH

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Iroya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.07 15:00:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

171921415-5

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
ARMENDARIZ GUERRA
MARIA DANIELA
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
COTACACHI
SEÑALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCION SUPERIOR **PROFESION Y OCUPACION**
ARQUITECTO **YH13W4113**

APellidos y Nombres del Pape:
ARMENDARIZ LUIS ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre:
GUERRA ELIANA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EMISION:
QUITO
2014-08-17
FECHA DE EXPIRACION:
2024-08-17

[Signature] *[Signature: Daniel Armendariz]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL** **GRUPO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

002 **002-0258** **1719214155**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **CEDULA**
ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA

PROVINCIA **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **SAN RAFAEL** **0**
PROVINCIA **SAN RAFAEL** **0**
CANTON **SAN RAFAEL** **0**
CANTON **SAN RAFAEL** **0**

[Signature]
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE

IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705838116

Nombres del ciudadano: GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS ERNESTO ARMENDARIZ

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: FABIAN GUERRA

Nombres de la madre: AIDA ELISA TORRES

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.07 17:40:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1032511



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170583811-6

GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 ENERO 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011-1 0254 08478 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO LUIS ERNESTO ARMENDARIZ
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
FABIAN GUERRA
AIDA ELSA TORRES
QUITO 10/02/2009
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE CALIFICACIÓN
REN 0700781

[Firma]

[Fotografía]
FUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0150 1705838116
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
RUMINAHUI SAN RAFAEL 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**

CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR:

ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, A FAVOR DE: MARIA DANIELA

ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, FIRMANDOLA Y

SELLÁNDOLA EN QUITO A, 08 DE JUNIO DEL 2016.

Jaime Andrés Acosta Holguín
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
IA



NOTARIO 28 VA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito







Factura: 001-002-000035556

20161701002001621



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701002001621

MATRIZ	
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2016, (8:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	FONOP00004531

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
CARRION ROBALINO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS
FERNANDO	
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CÉDULA	1718838285
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161701028P01971



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA TERROCAL CIA. LTDA, otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el 21 de marzo del 2002, tome nota de la Cesión de Participaciones, que antecede otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 7 de junio del 2016.- Quito, 21 de junio del dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 41463

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31811
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	567
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA /QUITO /07/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TERROCAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1266 TOMO 133 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15/04/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 019-JM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Factura: 001-002-000021578

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

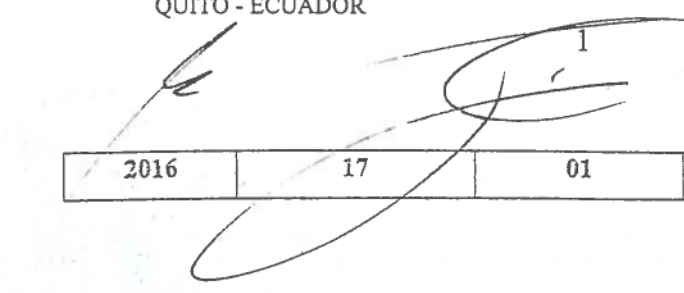
EXTRACTO



20161701028P01971

Escritura N°:						20161701028P01971									
ACTO O CONTRATO:															
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES															
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO DEL 2016, (15.35)															
OTORGANTES															
OTORGADO POR															
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1723602049	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281761	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
Natural	MENDOZA VASCONEZ SUSANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ ANDREA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719214155	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)		Natural	GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705838116	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE															
Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia												
				QUITO	INAGUITO										
DESCRIPCION DOCUMENTO:															
OBJETO/OBSERVACIONES:															
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00															

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



2016	17	01	28	P01971
------	----	----	----	--------

ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

**ALICIA GUILERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; Y, EN REPRESENTACIÓN DE SUS
HIJOS SEBASTIAN NICOLAS, ANDREA SUSANA Y JUAN
PABLO MENDOZA VASCONEZ**

A FAVOR DE:

**MARIA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH
GUERRA TORRES**

CUANTÍA USD 400.00

DI 2. COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISEÍS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS ERNESTO ARMENDARIZ BONILLA, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR

NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA:

COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS ERNESTO ARMENDARIZ, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) TERROCAL CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOS, ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.- B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, AUTÓGRAFAS
SIGUIENTES CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES, PARA LA
SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE CEDA Y
TRANSFERIRA DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES
SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA
UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL
CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA
DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (II) A LA SEÑORA ALICIA
GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL
SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y
TRANSFERIRA TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES,
IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD
\$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE
TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA
ARMENDARIZ GUERRA. (III) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA
VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA
ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y
TRANSFERIRA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES,
IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD
\$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE
TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA
ARMENDARIZ GUERRA. (IV) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA
VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN

PABLO MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. (V) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** A) CON ESTOS ANTECEDENTES, LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, POR LOS QUE REPRESENTA A FAVOR DE SUS HIJOS, AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, DECLARA LO SIGUIENTE: **UNO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, CEDE Y TRANSFIERE DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA



ARMENDARIZ GUERRA. UNO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 292,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO. AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. DOS-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 32,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. TRES-A. LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. ARMENDARIZ GUERRA. TRES-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL

PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **CUATRO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CUATRO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 4,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- **CINCO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CINCO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36.00) QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. B) LA INDICADA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS, ES DECIR, INVOLUCRAN LOS DERECHOS QUE PUEDEN CORRESPONDER A DICHAS PARTICIPACIONES POR RESERVAS, EN ESPECIAL RESERVAS DE CAPITAL, APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, SUPERÁVIT, AUMENTOS DE CAPITAL EN TRÁMITE Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, DE TAL MANERA QUE LOS CEDENTES AL ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES LO HACEN CON TODOS LOS DERECHOS, VENTAJAS Y PRIVILEGIOS SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- LAS CESIONARIAS DECLARAN QUE ACEPTAN LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE REALIZA EN SU FAVOR.- QUE LA INVERSIÓN REALIZADA POR LAS CESIONARIAS ES CON EL CARÁCTER DE NACIONAL.-

QUINTA: RAZON E INSCRIPCIÓN.- PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SE SENTARÁ LA CORRESPONDIENTE RAZÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA

COMPañÍA.- **SEXTA.- CUANTÍA.-** LA CUANTÍA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE USD CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

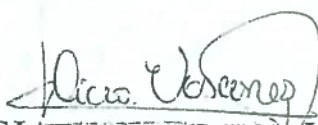
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO GUSTAVO ANDRÉS VASCONEZ ANDRADE, CON MATRÍCULA PROFESIOANL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION QUINIENTOS DIECINUEVE, DEL FORO DE ABOGADOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.


ALICIA GUILLERMINA VÁSCONEZ VACA
C.C. 170764468-6

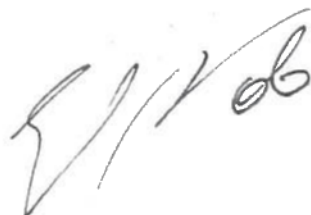


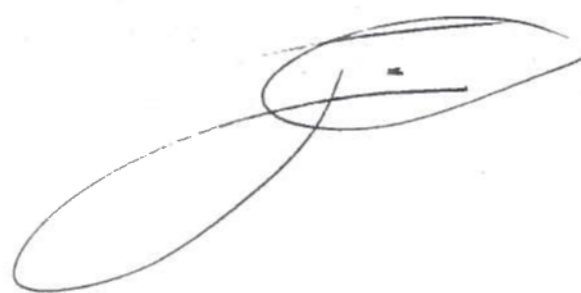

MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA
C.C. 171921415-5




ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES
C.C. 170583811-6











En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 3 de octubre de 2014, ante mí, B. JANIÑA SMITH MINDA, CONSUL en esta ciudad, comparece(n) JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 1714281761, con domicilio en 6348 AURELIA ST, PITTSBURGH, ESTADO DE PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, identificada con cédula de ciudadanía número 1707644686, para que de acuerdo al escrito que me presenta y que a continuación transcribo, en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: "SEÑOR CONSUL.- En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171428176-1, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Pittsburgh, Estados Unidos, quien en adelante se le denominará el Mandante. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermína Vasconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación del Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor del Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posee en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularlos, pactar precio, forma de pago, condiciones, plaza, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea el Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble del Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de aetas y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior el Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea el Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plaza y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellas; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener el



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 118 / 2014

Tomo 2 . Página 118

Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de La demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, La Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación del Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea La falta de poder La que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, La Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de clausula especial; para que intervenga en las compañías de las que el mandante sea socio o accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplíe el capital, o disuelva y liquide dichas compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien al Mandante; para que realice las declaraciones del impuesto a La Renta, del impuesto al Valor Agregado y Declaración Patrimonial, a nombre y en representación del Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes del Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas con todas las facultades y derechos como si el Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera La apoderada representara al Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por La Apoderada a las personas que ella considere idóneas. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.".- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Juan P. Mendoza

JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ

R. Janina Smith Minda
R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL



Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Dado y sellado, el 3 de octubre de 2014



R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL

Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30.00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN ^{DOS} FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UN ^{UNA} FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITOA 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

QUITO - ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS
ÁNGELES (CALIFORNIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 131 / 2014

Tomo 1 . Página 131

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de octubre de 2014, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, **PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparece **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **1714281753**, con domicilio en **4484 ILLINOIS ST NO. 4 SAN DIEGO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Viuda** y Cédula de ciudadanía número **1707644686**, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: "La compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor de la Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posea en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularios, pactar precio, forma de pago, condiciones, plazo, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea la Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble de la Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior la Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea la Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellos; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener la Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de la demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, la Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación de la Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, la Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de cláusula especial; para que intervenga en las compañías de las que la mandante sea socia o

OK

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplie el capital, o disuelva y liquidación de las compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien a la Mandante; para que realice las declaraciones del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y Declaración Patrimonial, a nombre y en representación de la Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes de la Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas, con todas las facultades y derechos como si la Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera la apoderada representará a la Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por la Apoderada a las personas que ella considere idóneas." Hasta aquí la minuta.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ
 MARIA CECILIA ARBOLADA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ANGELES (CALIFORNIA) - Dado y sellado, el 8 de octubre de 2014.

MARIA CECILIA ARBOLADA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Arancel Consular: II 6.1
 Valor: \$30,00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOLIA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO UNG FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY

QUITO A 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 QUITO - ECUADOR



Juicio No: 17203-2015-15113

Casilla No: 404

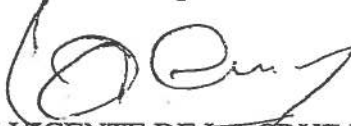
Quito, viernes 22 de enero del 2016
A: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA
Dr./Ab.: CARLOS SOLINES CORONEL

En el Juicio Especial No. 17203-2015-15113 que sigue VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA, hay lo siguiente.-

JUEZ PONENTE: PINEDA CORDERO BENJAMIN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 22 de enero del 2016, las 16h26.- **VISTOS:** Incorpórese al cuaderno procesal el escrito que antecede presentado por la parte actora, en el que se solicita se dicte sentencia, y proveyéndolo se procede. A fojas 44 de los autos mediante demanda en forma de autorización de venta de bien de menor comparece la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, con sus generales de Ley y en lo principal adjuntando los documentos habilitantes correspondientes en lo principal manifiesta: Ante el deceso de quien en vida fuera su cónyuge señor Pablo Nicolás Mendoza Solines, padre de sus tres hijos entre ellos el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez, solicita autorización para vender, por el interés superior de la menor, un vehículo y participaciones sociales de una compañía limitada que conforme la documentación adjunta se encuentran a nombre del finado, lo que fundamenta jurídicamente en los Arts. 28 y 297 del Código de Procedimiento Civil. - La demanda que ha sido presentada el 16 de octubre de 2015, calificada mediante el respectivo auto que obra a fojas 49 del cuaderno procesal, auto en el que se dispone se cuente con la opinión del Ministerio Público a través de uno de los Fiscales de lo Penal de Pichincha, de conformidad con la Ley, receptadas las declaraciones testimoniales que constan del expediente a fojas 98 y 100 del cuaderno procesal y solicitando la parte actora por escrito a fojas 103 se dicte la correspondiente sentencia, atento al estado de la causa para hacerlo se considera: **PRIMERO:** El suscrito es competente para conocer y resolver este trámite, en razón de la materia y de la jurisdicción territorial de conformidad con la Ley.- **SEGUNDO:** Por cuanto se han observado y cumplido todas las solemnidades que son sustanciales para todo proceso, y el trámite específico de la presente autorización o insinuación judicial, se declara la validez de todo lo actuado. - **TERCERO:** La existencia de relación parental entre el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez con la parte actora señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca y con su fallecido padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se demuestra con la copia certificada de la respectiva partida de nacimiento que obra a fojas 36 vuelta del cuaderno procesal, el fallecimiento del padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se establece procesalmente mediante la partida de defunción que obra a fojas 37 de las tablas del proceso, a fojas 3 respectivamente certificado único vehicular No. CUV-2015-00133234, así como a fojas 8 escritura pública de reforma de estatutos de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 17 escritura pública de constitución de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 27 protocolización del acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, instrumento en el que aparece el menor de edad entre los demás hijos del fallecido padre. **CUARTO:** A fojas 102 de los autos, consta con el informe favorable del Fiscal de Pichincha Unidad de Descongestión de Casos doctor Patricio García Cárdenas que se describe y transcribe textualmente: "por cumplidos los fundamentos de hecho y de derecho propuestos en la demanda propuesta por Alicia Guillermina Vásconez Vaca una vez que se



Lo que comunico a usted para los fines de ley.



DR. JESÚS VICENTE DE LA CRUZ HARO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECED. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TERRACAL CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve, en el domicilio de la compañía ubicada en la Avenida Tomás de Berlanga E6-109 y 33, en la ciudad de Quito, sin comparecer a la celebración de esta Junta, sin comparecer previamente, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia, señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
3. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General de la socia ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
4. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
5. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Curadora y como tal representante legal del socio SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
6. Conocer y resolver sobre la renuncia del Gerente y Presidente de la compañía; y, Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía.
- 7.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con los mencionados Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Juan Fernando Carrion Robalino, con la presencia de los socios de la Compañía: ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1,00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme al expediente de actas, del señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente de actas, de la señora ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; y, ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Curadora y como tal representante legal, según documento que se acompaña y que se agrega al expediente de actas, del menor SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ,

propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Felipe Sebastián Núñez Arrieta.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los siguientes Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.
5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

6. Conocer y resolver acerca de la renuncia de Gerente y Presidente de la compañía.

- 6.1. Aceptar la renuncia presentada por la señora ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, al cargo de Gerente de la compañía.
- 6.2. Aceptar la renuncia presentada por el señor ASHLEY IVÁN VASCONEZ VACA, al cargo de Presidente de la compañía.
7. Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía:

7.1. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señorita MARIA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA, como Gerente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

7.2. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc, concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11h45.

Para constancia de lo expresado, firman, el señor Presidente Ad-Hoc, los socios y el señor Secretario Ad-Hoc, que certifican en el lugar y fecha indicados.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Alicia Guillermína Vasconez Vaca
SOCIA

Andrea Susana Mendoza Vasconez
Representada por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Felipe Sebastián Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

Juan Pablo Mendoza Vasconez
Representado por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Sebastián Nicolás Mendoza Vasconez
Legalmente representada por
Alicia Guillermína Vasconez Vaca



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TERROCAL CIA. LTDA.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., el señor Secretario Ad-Hoc, procede a efectuar la lista de socios asistentes a la indicada Junta General.

Los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones, y el número de votos que le corresponden son los siguientes:

1. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA** por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole doscientos noventa y dos votos.
2. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General del señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.
3. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General de la señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.
4. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Curadora y como tal representante legal del menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicada, el señor Presidente Ad-Hoc y el señor Secretario Ad-Hoc que certifican.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Felipe Sebastian Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIAMENTE CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN UNA FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifica que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, veinticinco de abril de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras



capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 25 de abril de 2016.


ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
GERENTE
TERROCAL CIA. LTDA.

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN Una FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707644686

Nombres del ciudadano: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. COMER. EN MARKET.

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MENDOZA SOLINES PABLO N

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: VASCONEZ CESAR

Nombres de la madre: VACA ALICIA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

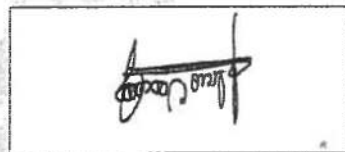
Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUERTES,
Date: 2016.06.07 15:59:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



OR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170704468-6**

APELLIDOS Y NOMBRES:
VASCONEZ VACA
ALICIA GUILLERMINA

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-08-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Viuda
PABLO: N
MENDOZA: SOLINES

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. COMER. EN MARKET.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VASCONEZ CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VACA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-09

V4444V4444

000373716

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
PROBA DEL CÉDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

022 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0045 **1707644686**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **LA CONCEPCION** 3
QUITO **PARROQUIA** ZONA
CANTÓN

[Signature]
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719214155

Nombres del ciudadano: ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ARMENDARIZ LUIS ERNESTO

Nombres de la madre: GUERRA ELIANA ELIZABETH

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA-QUITO -

Ing. Jorge Iroya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.07 15:00:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



David Armendariz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

171921415-5

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres:
ARMENDARIZ GUERRA
MARIA DANIELA
Lugar de nacimiento:
PICHINCHA
COTACACHI
SENALECAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCION SUPERIOR **PROFESION Y OCUPACION**
ARQUITECTO **YB13W4113**

APellidos y Nombres del Padre:
ARMENDARIZ LUIS ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre:
GUERRA ELIANA ELIZABETH
Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO
2014-08-17
Fecha de Expiración:
2024-08-17

[Signature] *[Signature: Daniel Armendariz]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL** **GRUPO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

002 **002-0258** **1719214155**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **CEDULA**
ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA

PROVINCIA **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
EL ZARZANO **SAN RAFAEL** **0**
CANTON **SENALECAZAR** **ZONA**

[Signature]
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705838116

Nombres del ciudadano: GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS ERNESTO ARMENDARIZ

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: FABIAN GUERRA

Nombres de la madre: AIDA ELISA TORRES

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.07 17:40:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1032511



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170583811-6

GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 ENERO 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011-1 0254 08478 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO LUIS ERNESTO ARMENDARIZ
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
FABIAN GUERRA
AIDA ELSA TORRES
QUITO 10/02/2009
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0700781

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADO

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0150 1705838116
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN RAFAEL 0
RUMINAHUI PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO
[Firma]
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA

CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR:

ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, A FAVOR DE: MARIA DANIELA

ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, FIRMANDOLA Y

SELLÁNDOLA EN QUITO A, 08 DE JUNIO DEL 2016.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
IA



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



NOTARIO 28 VA







Factura: 001-002-000035556

20161701002001621



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701002001621

MATRIZ	
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2016, (8:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	FONOP00004531

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
CARRION ROBALINO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS
FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	1718838285
A FAVOR DE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO INTERVINIENTE
No. IDENTIFICACIÓN	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	
TIPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161701028P01971



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA TERROCAL CIA. LTDA, otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el 21 de marzo del 2002, tome nota de la Cesión de Participaciones, que antecede otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 7 de junio del 2016.- Quito, 21 de junio del dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 41463


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31811
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	567
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA / QUITO / 07/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TERROCAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

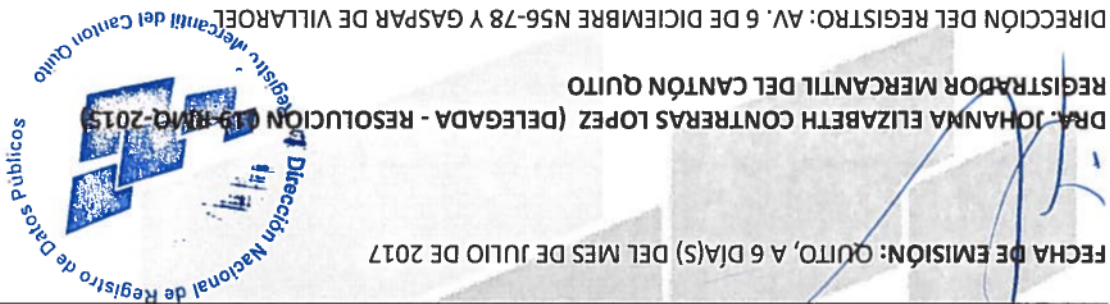
3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1266 TOMO 133 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15/04/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 019-JMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000021578

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

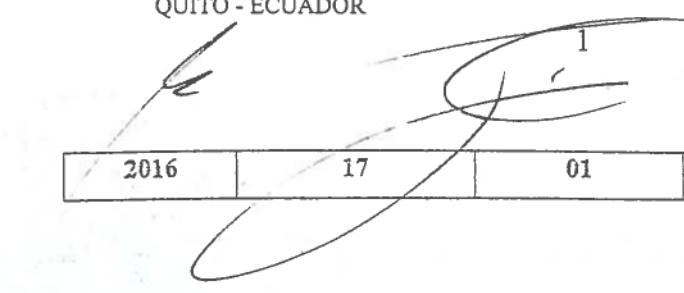
EXTRACTO



20161701028P01971

Escritura N°:						20161701028P01971																																	
ACTO O CONTRATO:																																							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES																																							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO DEL 2016, (15.35)																																							
OTORGANTES																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Persona</th> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo interviniente</th> <th>Documento de Identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que le representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1723602049</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1714281761</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>MENDOZA VASCONEZ SUSANA</td> <td>REPRESENTADO POR</td> <td>CÉDULA</td> <td>1714281753</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CEDENTE</td> <td>ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA</td> </tr> </tbody> </table>								Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Natural	MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1723602049	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281761	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA	Natural	MENDOZA VASCONEZ SUSANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																																
Natural	MENDOZA VASCONEZ SEBASTIAN NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1723602049	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																																
Natural	MENDOZA VASCONEZ JUAN PABLO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281761	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																																
Natural	MENDOZA VASCONEZ SUSANA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1714281753	ECUATORIA NA	CEDENTE	ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA																																
OTORGADO POR																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Persona</th> <th>Nombres/Razón social</th> <th>Tipo interviniente</th> <th>Documento de Identidad</th> <th>No. Identificación</th> <th>Nacionalidad</th> <th>Calidad</th> <th>Persona que le representa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Persona</td> <td>ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1719214155</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CESIONARIO (A)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1705838116</td> <td>ECUATORIA NA</td> <td>CESIONARIO (A)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>								Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Persona	ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719214155	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)		Natural	GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705838116	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)									
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																																
Persona	ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719214155	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)																																	
Natural	GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705838116	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)																																	
A FAVOR DE																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Provincia</th> <th>Cantón</th> <th>Parroquia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PICHINCHA</td> <td></td> <td>QUITO</td> <td>INAQUITO</td> </tr> </tbody> </table>								Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia	PICHINCHA		QUITO	INAQUITO																								
Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia																																				
PICHINCHA		QUITO	INAQUITO																																				
DESCRIPCION DOCUMENTO:																																							
OBJETO/OBSERVACIONES:																																							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00																																							

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



2016	17	01	28	P01971
------	----	----	----	--------

ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

**ALICIA GUILERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; Y, EN REPRESENTACIÓN DE SUS
HIJOS SEBASTIAN NICOLAS, ANDREA SUSANA Y JUAN
PABLO MENDOZA VASCONEZ**

A FAVOR DE:

**MARIA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH
GUERRA TORRES**

CUANTÍA USD 400.00

DI 2. COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISEÍS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA
ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL
MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO
APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA
VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME
CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA
COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO
CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA
EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE
CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA,
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN
ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA
SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS
ERNESTO ARMENDARIZ BONILLA, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA
PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES
DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA
PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE
A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR
NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU
CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA:

PRIMERA:

COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTES: LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD SEBASTIÁN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ; Y COMO APODERADA GENERAL DE SUS HIJOS, JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ Y ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CONFORME CONSTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE PROFESIÓN INGENIERA COMERCIAL, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. Y, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIAS, LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON EL SEÑOR LUIS ERNESTO ARMENDARIZ, DE OCUPACIÓN, EMPLEADA PRIVADA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) TERROCAL CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOS, ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.- B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA

VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, AUTÓGRAFAS LAS SIGUIENTES CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES, EN LA SENORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (II) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (III) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. (IV) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN



PABLO MENDOZA VASCONES, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. (V) A LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONES VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONES, PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** A) CON ESTOS ANTECEDENTES, LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, POR LOS QUE REPRESENTA A FAVOR DE SUS HIJOS, AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, DECLARA LO SIGUIENTE: **UNO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONES VACA, CEDE Y TRANSFIERE DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (292) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA



ARMENDARIZ GUERRA. UNO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 292,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO. DOS-A. LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y DOS (32) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. DOS-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 32,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. TRES-A. LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA. ARMENDARIZ GUERRA. TRES-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL

PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. **CUATRO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, COMO APODERADA GENERAL DEL SEÑOR JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CUATRO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 4,00), QUE LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- **CINCO-A.** LA SEÑORA ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE CURADORA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ, CEDE Y TRANSFIERE TREINTA Y SEIS (36) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR NOMINAL CADA UNA (USD \$ 1.00), PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE TERROCAL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES. **CINCO-B. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL PRECIO DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES ES DE TREINTA Y SEIS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36.00) QUE

LA CESIONARIA PAGA DE CONTADO, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. B) LA INDICADA GESIÓN DE LOS CEDENTES SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS, ES DECIR,

INVOLUCRAN LOS DERECHOS QUE PUEDEN CORRESPONDER A DICHAS PARTICIPACIONES POR RESERVAS, EN ESPECIAL RESERVAS DE CAPITAL, APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, SUPERÁVIT,

AUMENTOS DE CAPITAL EN TRÁMITE Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, DE TAL MANERA QUE LOS CEDENTES AL ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES LO HACEN CON TODOS LOS DERECHOS, VENTAJAS

Y PRIVILEGIOS SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- LAS CESIONARIAS DECLARAN QUE

ACEPTAN LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE REALIZA EN SU FAVOR.- QUE LA

INVERSIÓN REALIZADA POR LAS CESIONARIAS ES CON EL CARÁCTER DE NACIONAL.- QUINTA: RAZON E INSCRIPCIÓN.- PREVIO A LA

INSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SE SENTARÁ LA CORRESPONDIENTE RAZÓN AL

MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- SEXTA.- CANTÍA.- LA CANTÍA DEL PRESENTE

INSTRUMENTO ES DE USD CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00).- HASTA AQUÍ LA MINUTA

QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL

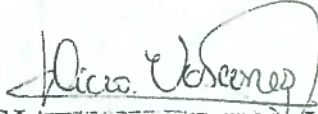
VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO GUSTAVO ANDRÉS VASCONEZ ANDRADE, CON MATRÍCULA PROFESIOANL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION QUINIENTOS DIECINUEVE, DEL FORO DE ABOGADOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.


ALICIA GUILLERMINA VÁSCONEZ VACA
C.C. 170764468-6

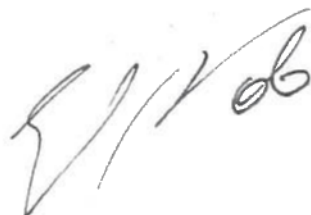


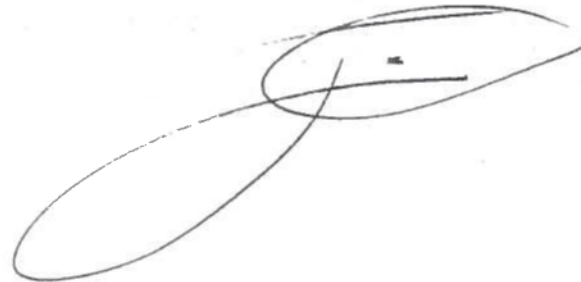

MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA
C.C. 171921415-5




ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES
C.C. 170583811-6











En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 3 de octubre de 2014, ante mí, B. JANIÑA SMITH MINDA, CONSUL en esta ciudad, comparece(n) JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 1714281761, con domicilio en 6348 AURELIA ST, PITTSBURGH, ESTADO DE PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, identificada con cédula de ciudadanía número 1707644686, para que de acuerdo al escrito que me presenta y que a continuación transcribo, en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: "SEÑOR CONSUL.- En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar un Poder General, al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 171428176-1, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Pittsburgh, Estados Unidos, quien en adelante se le denominará el Mandante. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermina Vasconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación del Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor del Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posee en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularlos, pactar precio, forma de pago, condiciones, plaza, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea el Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble del Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de aetas y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviere o que llegare a tener en lo posterior el Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea el Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plaza y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellas; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener el

República del Ecuador



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER GENERAL Nº 118 / 2014

Tomo 2 . Página 118



Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de La demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, La Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación del Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea La falta de poder La que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, La Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de clausula especial; para que intervenga en las compañías de las que el mandante sea socio o accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplíe el capital, o disuelva y liquide dichas compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien al Mandante; para que realice las declaraciones del impuesto a La Renta, del impuesto al Valor Agregado y Declaración Patrimonial, a nombre y en representación del Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes del Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas con todas las facultades y derechos como si el Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera La apoderada representara al Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por La Apoderada a las personas que ella considere idóneas. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.".- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Juan P. Mendoza

JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ

R. Janina Smith Minda
R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL



Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN WASHINGTON
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Dado y sellado, el 3 de octubre de 2014



R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL

Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30.00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN **DOS** FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UN FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITOA 07 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS
ÁNGELES (CALIFORNIA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 131 / 2014

Tomo 1 . Página 131

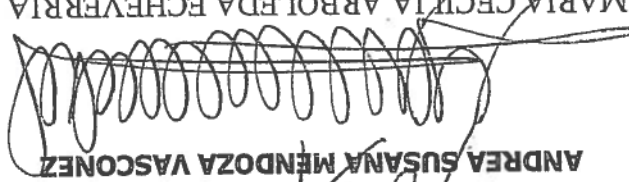
En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 8 de octubre de 2014, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, **PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparece **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **1714281753**, con domicilio en **4484 ILLINOIS ST NO. 4 SAN DIEGO CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Viuda** y Cédula de ciudadanía número **1707644686**, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: "La compareciente confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170764468-6, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda comprar, aceptar adjudicaciones, aceptar estipulaciones a favor de la Mandante, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posea en el futuro. Al efecto podrá firmar escrituras públicas y formularios, pactar precio, forma de pago, condiciones, plazo, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. La Apoderada está facultada así mismo para vender, arrendar, dar en prenda, comodato, todo los bienes muebles que posea la Mandante, tales como vehículos, acciones, participaciones, y cualquier otro bien mueble de la Mandante, para lo cual podrá pactar precio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, cobrar cánones de arrendamiento; así mismo está autorizada para contraer obligaciones; para que adquirir derechos reales o personales; para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior la Mandante; para que abra, cierre o reactive cuentas de ahorros o corrientes que posea la Mandante; para que gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes; para que abra, retire, cobre, renueve, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras, de la localidad, del Ecuador o del extranjero; para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de papel fiduciario; para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendiente en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior; para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera tipo de valores, bonos, pagarés y otros documentos, acciones, derechos o inversiones; para que intervenga en donaciones que se hicieren; para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellos; para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener la Mandante; para que deduzca y comparezca en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual; para que en tales juicios interponga cualquier tipo de recurso, desista de la demanda o de cualquier diligencia. Al efecto, la Apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente las contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación de la Mandante y nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, la Apoderada queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de cláusula especial; para que intervenga en las compañías de las que la mandante sea socia o

OK

[Firma manuscrita]

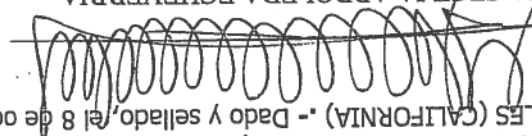
[Firma manuscrita]

accionista con voz y voto; para que reforme los estatutos sociales, amplie el capital, o disuelva y liquidación de las compañías; para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades; para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, Mutualistas o Cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien a la Mandante; para que realice las declaraciones del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y Declaración Patrimonial, a nombre y en representación de la Mandante; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial, que tengan relación con los actos, contratos y bienes de la Mandante; para que en los bienes que de algún modo interese al Mandante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido; para presentar peticiones, solicitudes, reclamos, recursos a entidades públicas o privadas, con todas las facultades y derechos como si la Poderdante lo hiciera personalmente; para que realice cualquier gestión en Empresas públicas o privadas, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las Embajadas y Consulados que existen en el Ecuador. De igual manera la apoderada representará a la Mandante en cualquier reclamo laboral, tributario, civil, societario, así también podrá comparecer ante autoridades públicas y privadas y presentar cualquier documento y rendir testimonio. El presente poder podrá ser delegado en todo o en parte por la Apoderada a las personas que ella considere idóneas." Hasta aquí la minuta.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ

 MARIA CECILIA ARBOLADA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LOS ANGELES (CALIFORNIA) - Dado y sellado, el 8 de octubre de 2014.


 MARIA CECILIA ARBOLADA ECHEVERRIA
 PRIMER SECRETARIO, CONSUL



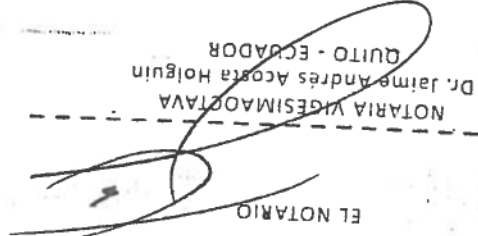
Arancel Consular: II 6.1
 Valor: \$30,00



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOLIA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO UNG FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 03 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO


 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 QUITO - ECUADOR

Juicio No: 17203-2015-15113

Casilla No: 404

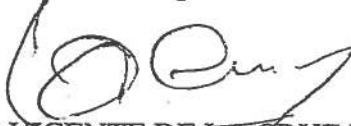
Quito, viernes 22 de enero del 2016
A: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA
Dr./Ab.: CARLOS SOLINES CORONEL

En el Juicio Especial No. 17203-2015-15113 que sigue VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA, hay lo siguiente.-

JUEZ PONENTE: PINEDA CORDERO BENJAMIN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 22 de enero del 2016, las 16h26.- **VISTOS:** Incorpórese al cuaderno procesal el escrito que antecede presentado por la parte actora, en el que se solicita se dicte sentencia, y proveyéndolo se procede. A fojas 44 de los autos mediante demanda en forma de autorización de venta de bien de menor comparece la señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca, con sus generales de Ley y en lo principal adjuntando los documentos habilitantes correspondientes en lo principal manifiesta: Ante el deceso de quien en vida fuera su cónyuge señor Pablo Nicolás Mendoza Solines, padre de sus tres hijos entre ellos el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez, solicita autorización para vender, por el interés superior de la menor, un vehículo y participaciones sociales de una compañía limitada que conforme la documentación adjunta se encuentran a nombre del finado, lo que fundamenta jurídicamente en los Arts. 28 y 297 del Código de Procedimiento Civil. - La demanda que ha sido presentada el 16 de octubre de 2015, calificada mediante el respectivo auto que obra a fojas 49 del cuaderno procesal, auto en el que se dispone se cuente con la opinión del Ministerio Público a través de uno de los Fiscales de lo Penal de Pichincha, de conformidad con la Ley, receptadas las declaraciones testimoniales que constan del expediente a fojas 98 y 100 del cuaderno procesal y solicitando la parte actora por escrito a fojas 103 se dicte la correspondiente sentencia, atento al estado de la causa para hacerlo se considera: **PRIMERO:** El suscrito es competente para conocer y resolver este trámite, en razón de la materia y de la jurisdicción territorial de conformidad con la Ley.- **SEGUNDO:** Por cuanto se han observado y cumplido todas las solemnidades que son sustanciales para todo proceso, y el trámite específico de la presente autorización o insinuación judicial, se declara la validez de todo lo actuado. - **TERCERO:** La existencia de relación parental entre el menor de edad Sebastián Nicolás Mendoza Vásconez con la parte actora señora Alicia Guillermina Vásconez Vaca y con su fallecido padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se demuestra con la copia certificada de la respectiva partida de nacimiento que obra a fojas 36 vuelta del cuaderno procesal, el fallecimiento del padre señor Pablo Nicolás Mendoza Solines se establece procesalmente mediante la partida de defunción que obra a fojas 37 de las tablas del proceso, a fojas 3 respectivamente certificado único vehicular No. CUV-2015-00133234, así como a fojas 8 escritura pública de reforma de estatutos de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 17 escritura pública de constitución de la compañía Terrocal Cia. Ltda., a fojas 27 protocolización del acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante, instrumento en el que aparece el menor de edad entre los demás hijos del fallecido padre. **CUARTO:** A fojas 102 de los autos, consta con el informe favorable del Fiscal de Pichincha Unidad de Descongestión de Casos doctor Patricio García Cárdenas que se describe y transcribe textualmente: "por cumplidos los fundamentos de hecho y de derecho propuestos en la demanda propuesta por Alicia Guillermina Vásconez Vaca una vez que se



Lo que comunico a usted para los fines de ley.



DR. JESÚS VICENTE DE LA CRUZ HARO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECED. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TERROCAL CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco dias del mes de abril de dos mil diecinueve, en el domicilio de la compañía ubicada en la Avenida Tomás de Berlanga E6-109 y 33, en la ciudad de Quito, sin comparecer a la celebración de esta Junta, sin comparecer a la celebración de esta Junta, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia, señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
3. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General de la socia ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señorita MARIA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA.
4. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Apoderada General del socio JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
5. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que hace la señora ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en calidad de Curadora y como tal representante legal del socio SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ, a favor de la señora ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES.
6. Conocer y resolver sobre la renuncia del Gerente y Presidente de la compañía; y, Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía.
- 7.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con los mencionados Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Juan Fernando Carrion Robalino, con la presencia de los socios de la Compañía: ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1,00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme al expediente de actas, del señor JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Apoderada General, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente de actas, de la señora ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad; y, ALICIA GUILTERMINA VASCONEZ VACA, en su calidad de Curadora y como tal representante legal, según documento que se acompaña y que se agrega al expediente de actas, del menor SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ,

propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Felipe Sebastián Núñez Arrieta.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los siguientes Orden del Día, por lo que, la Junta General por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**.
4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.
5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIÁN NICOLÁS MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

6. Conocer y resolver acerca de la renuncia de Gerente y Presidente de la compañía.

- 6.1. Aceptar la renuncia presentada por la señora ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, al cargo de Gerente de la compañía.
- 6.2. Aceptar la renuncia presentada por el señor ASHLEY IVÁN VASCONEZ VACA, al cargo de Presidente de la compañía.
7. Conocer y resolver acerca de la designación de Gerente y Presidente de la compañía:

7.1. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señorita **MARIA DANIELA ARMENDARIZ GUERRA**, como Gerente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

7.2. La Junta General resuelve por unanimidad designar a la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**, como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de dos años, contado desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc, concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11h45.

Para constancia de lo expresado, firman, el señor Presidente Ad-Hoc, los socios y el señor Secretario Ad-Hoc, que certifican en el lugar y fecha indicados.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Alicia Guillermína Vasconez Vaca
SOCIA

Andrea Susana Mendoza Vasconez
Representada por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Felipe Sebastián Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

Juan Pablo Mendoza Vasconez
Representado por su Apoderada General
Alicia Guillermína Vasconez Vaca

Sebastián Nicolás Mendoza Vasconez
Legalmente representada por
Alicia Guillermína Vasconez Vaca



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TERROCAL CIA. LTDA.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., el señor Secretario Ad-Hoc, procede a efectuar la lista de socios asistentes a la indicada Junta General.

Los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones, y el número de votos que le corresponden son los siguientes:

1. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA** por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole doscientos noventa y dos votos.
2. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General del señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.
3. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Apoderada General de la señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, propietaria de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.
4. **ALICIA GUILLEMINA VASCONEZ VACA**, en su calidad de Curadora y como tal representante legal del menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, propietario de treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, correspondiéndole treinta y seis votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicada, el señor Presidente Ad-Hoc y el señor Secretario Ad-Hoc que certifican.

Juan Fernando Carrion Robalino
PRESIDENTE AD-HOC

Felipe Sebastian Núñez Arrieta
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIAMENTE CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN UNA FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifica que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TERROCAL CIA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, veinticinco de abril de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. Autorizar a la socia, señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que ceda y transfiera doscientas noventa y dos (292) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

2. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

3. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante de la socia, señora **ANDREA SUSANA MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señorita **MARÍA DANIELA ARMEÑDARIZ GUERRA**.

4. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, como Apoderada General y como tal representante del socio, señor **JUAN PABLO MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera cuatro (4) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

5. Autorizar a la señora **ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA**, para que en su calidad de Curadora y como tal representante legal del socio, el menor **SEBASTIAN NICOLAS MENDOZA VASCONEZ**, para que ceda y transfiera treinta y seis (36) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (USD \$ 1.00), pagadas en su totalidad, que posee en el capital de TERROCAL CIA. LTDA., a favor de la señora **ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES**.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras



capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 25 de abril de 2016.


ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA
GERENTE
TERROCAL CIA. LTDA.

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN Una FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE Junio DEL 2016

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707644686

Nombres del ciudadano: VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. COMER. EN MARKET.

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MENDOZA SOLINES PABLO N

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VASCONEZ CESAR

Nombres de la madre: VACA ALICIA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

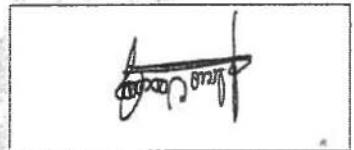
Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
IROYA FUERTES,
Date: 2016.06.07 15:59:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



OK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIDADANÍA No. **170704468-6**
APELLIDOS Y NOMBRES
VASCONEZ VACA
ALICIA GUILLERMINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1963-08-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Viuda**
PABLO N
MENDOZA SOLINES





INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMER. EN MARKET.

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASCONEZ CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-09


DIRECTOR GENERAL


PROLA DEL CEDRADO





000373716

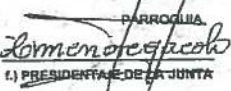
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



022 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0045 **1707644686**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASCONEZ VACA ALICIA GUILLERMINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **LA CONCEPCION** **3**
QUITO PARROQUIA **ZONA**
CANTÓN


1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Identificación y Cedulação



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

171921415-5

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ARMENDARIZ GUERRA
MARIA DANIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
COTAC
SENAICAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCION SUPERIOR **PROFESION Y OCUPACION**
ARQUITECTO **YH13W4113**

APellidos y Nombres del Padre
ARMENDARIZ LUIS ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre
GUERRA ELIANA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-17
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-17

Paula Armendariz

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL** **GRUPO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

002 **002-0258** **1719214155**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **CEDULA**
ARMENDARIZ GUERRA MARIA DANIELA

PROVINCIA **CIRCONSCRIPCION** **0**
PROVINCIA **SAN RAFAEL** **0**
PROVINCIA **SAN RAFAEL** **0**
CANTON **0** **ZONA**

Paula Armendariz
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE

IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705838116

Nombres del ciudadano: GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS ERNESTO ARMENDARIZ

Fecha de Matrimonio: 2 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: FABIAN GUERRA

Nombres de la madre: AIDA ELISA TORRES

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ISMAEL ALEJANDRO ANDRADE VALLEJOS - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Iroya-Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.07 17:40:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



1032511



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170583811-6

GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 ENERO 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011-1 0254 08478 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO LUIS ERNESTO ARMENDARIZ
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SUPERIOR
FABIAN GUERRA
AIDA ELSA TORRES
QUITO 10/02/2009
FECHA DE NACIMIENTO
FECHA DE CALIFICACIÓN
REN 0700781

[Firma]

[Fotografía]
FUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0150 1705838116
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA TORRES ELIANA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN RAFAEL 0
RUMINAHUI PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
Una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 07 DE JUNIO DEL 2016

EL NOTARIO

[Firma]

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**

CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR:

ALICIA GUILLERMINA VASCONEZ VACA, A FAVOR DE: MARIA DANIELA

ARMENDARIZ GUERRA Y ELIANA ELIZABETH GUERRA TORRES, FIRMANDOLA Y

SELLÁNDOLA EN QUITO A, 08 DE JUNIO DEL 2016.

Jaime Andrés Acosta Holguín
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
IA
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



NOTARIO 28 VA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito







Factura: 001-002-000035556

20161701002001621



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701002001621

MATRIZ	
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2016, (8:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-03-2002
NUMERO DE PROTOCOLO:	FONOP00004531

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
CARRION ROBALINO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS
FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	1718838285
A FAVOR DE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO INTERVINIENTE
No. IDENTIFICACIÓN	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	
TIPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161701028P01971



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA TERROCAL CIA. LTDA, otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el 21 de marzo del 2002, tome nota de la Cesión de Participaciones, que antecede otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 7 de junio del 2016.- Quito, 21 de junio del dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 41463


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31811
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	567
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA / QUITO / 07/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TERROCAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1266 TOMO 133 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15/04/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 019-JM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

